

8

carol cifuentes <carolcifuentes@ayudamosfamilias.com.co>

Vie 23/07/2021 16:21

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jorgeguijo@gmail.com <jorgeguijo@gmail.com>; william.ramirez@omnitempus.com <william.ramirez@omnitempus.com>; mclg2691@gmail.com <mclg2691@gmail.com>

4 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACIÓN RECONVENCIÓN - 2020 - 201 .pdf; MEMORIAL - RESPUESTA A LA CONTESTACIÓN DEMANDA REF 2020-201.pdf; REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.pdf; ANEXOS - PODER.pdf;

Doctor:

JOSE RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia No: 2020- 00201- 00

CONTESTACIÓN DEMANDA DE RECONVENCIÓN - CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE: WILLIAM HERNÁN RAMÍREZ CASTRO EN CONTRA DE: MARIA CLAUDIA LOPEZ GRANADOS.

Yo, Carol Cifuentes Acero, actuando en calidad de apoderada especial de la señora **Maria Claudia López Granados**, por medio del presente escrito me permito dentro del término procesal oportuno contestar a la Demanda de Reconvencción de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico formulada ante usted.

ANEXO 4 ARCHIVOS:

1. Contestación a la Demanda de Reconvencción.
2. Memorial a la contestación de la Demanda.
3. Registro Civil de Nacimiento del hijo extramatrimonial.
4. Anexos: Poder - Historia Clínica de Oftalmología y Neurología

Carol Cifuentes
Abogada especialista en derecho de familia



Tel: +1 927 7306 Cel: 311 289 7742

Dirección: Cra 11a # 89-10 Of. 205

E mail: carolcifuentes@ayudamosfamilias.com.co

www.ayudamosfamilias.com



Doctor:

JOSE RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia No : 2020- 00201- 00

CONTESTACIÓN DEMANDA DE RECONVENCIÓN - CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE: WILLIAM HERNÁN RAMÍREZ CASTRO EN CONTRA DE: MARIA CLAUDIA LOPEZ GRANADOS.

Yo, Carol Cifuentes Acero, domiciliada y residente de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No 52.529.179 de Bogotá, con tarjeta profesional No 135.795 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada especial de la señora **Maria Claudia Lopéz Granados**, por medio del presente escrito me permito dentro del término procesal oportuno contestar a la Demanda de Reconvenición de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico formulada ante usted por: **WILLIAM HERNÁN RAMÍREZ CASTRO** en contra de mi poderdante, de la siguiente manera:

HECHOS

PRIMERO: Este hecho es cierto.

SEGUNDO: Este hecho es cierto.

TERCERO: Este hecho es cierto.

CUARTO: Este hecho es cierto.

QUINTO: Este hecho es cierto.

SEXTO: Este hecho es falso. Manifiesta mi poderdante: "*Que **RAMÍREZ CASTRO** desde el inicio del matrimonio hasta el día de hoy ha incumplido con sus deberes de esposo, no conté con el apoyo en la crianza de mis tres hijos especialmente durante los 25 años que compartimos juntos. "Aquí debo presentar varios detalles a tener presente y de los que aún quedan testigos: El parto del hijo mayor fue atendido en la Clínica Palermo por el Doctor Silva Mojica y la cuenta fue cancelada por mi padre, tanto los servicios profesionales como los de hospitalización. La casa de habitación era de mis padres quienes corrían con todos los gastos incluyendo las citas pediátricas. El segundo parto también fue atendido en la Clínica Palermo y esta vez quien respondió económicamente fue la abuela paterna. Seguíamos viviendo en las mismas condiciones y en medio del delicado estado de salud de la niña, éramos atendidos por el Doctor Francisco Vélez en compañía de mis padres. El tercer parto fue de urgencia en el hospital Lorencita Villegas de Santos, fueron mi padre y mi hermana los acompañantes y de nuevo quien canceló todos los gastos del prematuro fue mi familia. Llegué tres veces a la sala de parto sola, con el temor natural y también con la ilusión no compartida. Vale la pena recalcar que ellos fueron mi mejor obra, el motor y la ilusión de mi juventud. Tres embarazos en cinco años antes de cumplir los veinticinco. Gocé cada momento y supe con amor y fé superar la soledad en la crianza. Fui testigo de cada uno de sus logros, los vi crecer y fui siempre sola a las citas pediátricas al igual que a las reuniones de padres de familia y entregas de calificaciones en los colegios. Podría citar cada día de cada uno hasta que cumplieron la mayoría de edad".*

"Es evidente que RAMIREZ CASTRO ha incumplido con sus obligaciones como esposo, incluso fue necesaria la intervención del juzgado 22 de familia de Bogotá para que mediante embargo de su salario me entregará cuota alimentaria, ya que de ninguna otra manera fue posible hacerlo, ni mediante citaciones a audiencias de conciliación a la Procuraduría General de la Nación y mucho menos ante las solicitudes verbales que se le hicieron de mi parte". Por lo tanto es completamente falso que RAMIREZ CASTRO haya cumplido a cabalidad con las obligaciones como esposo. Incluso ha tenido oficialmente tres relaciones sentimentales de las que he tenido noticia, desde que hemos estado separados de cuerpos, actualmente tiene una relación estable, su pareja actual figura como beneficiaria de manera simultánea conmigo en el seguro médico de medicina prepagada COLMEDICA".

SÉPTIMO: Este hecho es falso. Manifiesta mi poderdante: *"El respeto nace primordialmente de la verdad. Muchas fueron las noches en las que mis hijos y yo pasamos solos atemorizados tal vez por una fatal noticia ante las largas ausencias del padre. Son momentos que no quisiera recordar pero que ahora debo contar. Cuando pasaban los días sin noticias y finalmente sonaba la llave en la puerta, entraba también el pánico en escena. Mis hijos se hacían dormidos y yo no sabía si agradecer a Dios que no había pasado nada malo o más bien hacer múltiples reclamos, preguntas que jamás fueron respondidas, burlas y risas porque yo no entendía cómo era la vida".*

El alcohol, la tristeza, la impotencia, la realidad de un compromiso en el que la única comprometida era yo. Entre lágrimas aún me pregunto ¿por qué llegué a soportar tanto? ¿Cómo fue posible que amando a mis hijos no los hubiera protegido? Miles de amenazas, hasta cuchillo en mano para cortarme las manos que son con las que he pintado toda la vida, llamado de los vecinos a la Policía y un arma siempre guardada con la que apuntaron a mi cabeza arrastrada por el pelo y del que fue testigo uno de mis hijos, golpes recibidos en varias ocasiones en la cabeza que ocasionaron una pérdida de la visión periférica como consta en la historia clínica de la Clínica Barraquer a la que ingresé por urgencias. Señor juez, hoy lamento no haber protegido lo suficiente a mis hijos"

Con el tiempo la pregunta tendría respuesta: nombre y apellido registrado en una Notaría Quinta del Círculo de Pereira. Un hijo extramatrimonial de una relación amorosa de muchos años como reza en la demanda de alimentos interpuesta por la madre del niño, en el Juzgado 14 de Familia. Lo sorprendente es que a pesar de los años y de los daños a este comportamiento se le siga llamando "respeto y solidaridad para su núcleo familiar".

En el hecho séptimo de la Demanda de Reconvención se dice que: "el padre tiene una excelente relación con sus hijos deparando respeto y solidaridad para el núcleo familiar". Solidaridad y respeto que no ha tenido con la señora María Claudia López Granados al dejarla desamparada sin ayuda económica y emocional de ningún tipo. Tal vez la excelente relación que dice tener con sus tres hijos se debe en gran parte a que mi poderdante ha tenido oculta su verdad durante toda la vida, con el fin de protegerlos y no dañar la imagen de su padre, a costa de su propia salud mental y física. Desafortunadamente ella no ha corrido con la misma suerte, ya que las mentiras del señor padre, y el ocultamiento de la verdad ha alejado a los hijos de la madre que siempre veló por ellos con tanto amor y dedicación.

OCTAVO: Este hecho es cierto parcialmente. Dice mi poderdante lo siguiente: *"Gracias al talento extraordinario con el que he sido bendecida pude colaborar no solamente a nivel académico e intelectual en la formación de los hijos sino también en el económico y obviamente en el moral. La educación impartida por el Señor Roland Jeangros, rector del colegio Refous de donde son egresados mis hijos, fue quien me formó como artista. Él me hacía encargos frecuentes para los eventos del colegio y con las cuentas pagaba las pensiones atrasadas que como castigo tenía el no llevarlos en la ruta escolar hasta Cota y entonces, corríamos en el carro de algún vecino para que pudieran asistir a clases. Fue invaluable el apoyo moral y económico con el que me ayudó el rector del colegio, era él quien vivía al tanto de mi situación familiar y a quién recurría en auxilio para formar a mis hijos. Me parece todavía*

oirlo un día que desesperada llegué a pedirle consejo. Este hombre maravilloso, inteligente y gran pedagogo me recomendó ir al parque de diversiones, que comiéramos helado y que gritara lo más fuerte que pudiera en la montaña rusa. Me mantenía, me sostenía emocionalmente con su formación suiza y su confianza eterna en mis capacidades artísticas e intelectuales; gracias a él y a mi padre, mis hijos tuvieron una imagen paterna, ante las largas ausencias del señor padre. Ni hablar acerca del miedo a las adicciones cuando eran adolescentes, fue él quien me guió y puedo con satisfacción decir que mis hijos son libres, respetuosos, sanos, honestos y brillantes.

Gracias también a la formación que tengo y que tienen mis hijos, pudieron entrar a la Universidad de Los Andes, pude pagar algunos semestres y logré un préstamo para que pudieran finalizar sus estudios con méritos propios debidos a sus buenas calificaciones y su intachable comportamiento. Al lado de los hermanos y del abuelo, acompañé al matemático y sola al ingeniero a la sustentación de sus respectivas tesis. A la literata la apoyé de la mano del decano de la facultad y director de tesis quien personalmente se acercó a mi taller y donde me puso al tanto de la preocupación de la universidad ante el comportamiento de ella frente a la tesis; era comprensible su inseguridad pues siempre temió el abandono del padre, sus ausencias empezaron estando ella de días de nacida y se repitieron sin descanso y sin razón, somatizaba la angustia en repetidas infecciones urinarias. Al empezar el bachillerato tuvo malas calificaciones y al saber el padre se encerró con ella, los gritos eran infernales y desde ahí fue mucho lo que cambió en su personalidad. Cumplió con sus deberes escolares pero empezó a temerle a la vida y nunca volví a comentar mayor cosa acerca del desarrollo de los hijos.

Hoy me siento muy orgullosa de haber llegado en compañía de mi hija quien temía no poder continuar con sus estudios profesionales, a entenderme con las directivas de la Universidad, a suplicarles con valiosos argumentos un crédito de la misma universidad para que mis hijos mayores fueran profesionales. Lo hice y ellos respondieron con creces a mi esfuerzo, al arrojó, a la valentía que tuve para llegar siendo artista desempleada y acabada financieramente por haberle servido de fiadora al padre de mis hijos, un voto de confianza al que no respondería y sabría ocultarlo durante años haciendo un daño profundo a mi honra, convirtiéndome sin saberlo en una deudora morosa y mal calificada".

NOVENO: Este hecho no es cierto, como se ha mencionado en la respuesta al sexto hecho de la Demanda de Reconvencción. Se ha relatado detalladamente en la demanda principal y en los hechos anteriores, la señora Maria Claudia Lopez tuvo que hacerse cargo de su hogar y de sus tres hijos prácticamente sola, ya que su cónyuge se ausentaba por largos periodos de tiempo, a causa de las relaciones extramatrimoniales que sostenía, una de las cuales tuvo como fruto el nacimiento de un hijo extramatrimonial, descuidando así a sus hijos y a su esposa, incluso su salario fue embargado por una demanda de alimentos, por la madre de su hijo extramatrimonial fruto de una de sus infidelidades. No es cierto que RAMIREZ CASTRO haya cumplido en vigencia del matrimonio con sus obligaciones para con su esposa, ya que ha insistido en negar ayuda económica a la señora María Claudia a pesar de haber atravesado momentos muy difíciles por su situación económica a lo que su cónyuge afirma no tener ninguna obligación para con ella.

Si no fuera por la decisión del señor Juez 22 de Familia de Decretar alimentos provisionales a favor de mi poderdante, la señora Maria Claudia no habría recibido un solo peso por parte de su cónyuge. Es así como a principios de Octubre del año 2019, la señora MARIA CLAUDIA LÓPEZ GRANADOS, solicita audiencia de Conciliación en la Procuraduría General de la Nación, solicitando alimentos a su cónyuge, ante la grave situación económica por la que está atravesando, acude a la procuraduría ya que de otra manera no ha sido posible el apoyo económico de su cónyuge, la audiencia de conciliación se programa para el día 22 DE OCTUBRE de 2019, esta audiencia no se pudo realizar por inasistencia del citado. La audiencia de Conciliación se programa nuevamente para el día 18 de diciembre de 2019, en esta audiencia no es posible llegar a ningún acuerdo por lo tanto el Procurador declara fracasada la audiencia.

Afirma mi poderdante " De igual forma sé y ha sido de público conocimiento para mis hijos y nuestros allegados que RAMIREZ CASTRO ha tenido oficialmente tres relaciones sentimentales y actualmente tiene una relación seria y estable, con una persona a la que ha llevado a las celebraciones de cumpleaños de nuestros nietos" Tener una nueva familia ha sido su excusa para no brindarme apoyo económico" "Tal vez sea necesario aclarar los deberes de los cónyuges entre sí, y los mismos como padres, "guardarse fe, socorrerse y ayudarse mutuamente en todas las circunstancias de la vida" y "el marido y la mujer tienen CONJUNTAMENTE la dirección del hogar..." "En alguna ocasión uno de los hijos fue acosado sexualmente, recurrí al colegio ya que el agresor era también alumno y la respuesta del Rector que hizo llamar al hijo exigiéndole la libreta encontró en todas las ocasiones mi firma, hizo que mi hijo relatará lo sucedido, lo despachó a clase y me dijo: "Parece que el padre estuvo solo para hacerlo, ahí está la respuesta". Me tranquilizó con las explicaciones oportunas y al agresor le fue cancelada la matrícula".

DÉCIMO: Este hecho no es cierto. Manifiesta mi poderdante: "Vivimos en múltiples sitios. Empezamos en casa de mis padres, luego fue en una casa de campo de los abuelos paternos y de ahí empezamos un periplo casi de gitanos porque en todos los sitios las deudas nos hacían regresar a casa de mis padres que siempre nos tuvieron las puertas abiertas. Fueron muchas las firmas mías encabezando los contratos de arrendamiento y el fiador en muchas ocasiones fue mi padre. Siempre vivimos de arriendo a excepción de un inmueble que quise comprar y que se perdió siendo dado en dación en pago por las mismas razones por las que durante años habíamos regresado a casa de mis padres. En el recuerdo tenemos todos que quienes velaron por nuestro bienestar fueron mis padres. La casa era propia y para mis hijos era la casa, el hogar. Las vacaciones corrieron por su cuenta, conocer el mar y no faltar nunca en Navidad o Año Nuevo, respetar las fiestas de guardar y mantener la tradición familiar de las velitas de La Inmaculada se hizo gracias a ellos hasta llegar a los nietos. Durante un buen tiempo estuvo a mi nombre y cargo la cuenta de la salud en lo que era CAFESALUD en medicina prepagada y posteriormente viendo alcanzados mis ingresos en EPS".

ONCE: Este cierto parcialmente, Manifiesta mi poderdante lo siguiente: "Los reiterados casos de violencia verbal de los que se me acusa sucedieron a causa de los engaños y maltratos físicos y emocionales a los que fui sometida durante años. Solamente las mujeres maltratadas emocional y psicológicamente podemos dar fe del daño que se genera en nuestra integridad. Cómo más recibir después de varios días de ausencia, silencio, mentiras y burlas al autor de los hechos? Cuántas excusas les dije a mis hijos cuando ante la desaparición no tenía yo respuesta? Cómo enviarlos a estudiar con esa sensación de abandono? Cómo afrontar el temor de ellos y a la vez cómo exigirles siempre decir la verdad? Fueron en repetidas ocasiones los vecinos, los padres de familia, y las autoridades del colegio quienes me ampararon y socorrieron". "Los hechos de los que se me acusan fueron una reacción en legítima defensa antes las continuas agresiones de RAMIREZ CASTRO, "en terapia me repetía mi sicólogo de no haber usted actuado así, la hubiera matado". "En la actualidad La Fundación Maisa Covalada me acoge, guía y acompaña, es una una fundación que promueve una transformación social que garantiza una vida libre de violencias para las mujeres a través del empoderamiento, la defensa de sus derechos, el análisis de los estereotipos y dinámicas culturales; como también, la concientización a toda la población como corresponsable de este cambio.

"Muchas fueron las ayudas profesionales que recibí para reencontrarme, dejar el miedo atrás y sentir la valentía de haberlos llevado lejos a pesar de mi vergüenza, de mi dolor, de mi tristeza. A todos los profesionales y consejeros mi mayor agradecimiento pues inclusive viajé a España para encontrar ayuda a mujeres maltratadas y de ahí, por dignidad, a mi regreso decidí pedir mis derechos ante la Procuraduría. La justicia nacional estuvo de mi parte y buscó el Procurador una conciliación a mi petición. No fue aceptada y a cambio recibí un chantaje en el que me exigían el divorcio a cambio de treinta millones de pesos pagaderos a razón de un millón mensual. Me negué por medio de mi abogada y entonces recordando las palabras de apoyo a la mujer maltratada y advertida del comportamiento psicológico del maltratador, tomé la decisión de continuar con el proceso. Hace parte todo esto de mi rehabilitación como persona, como mujer y como madre. Es el ejemplo que le dejo a mi hija y a mis nietas, a las mujeres todas, el de no permitir el maltrato, ni la infidelidad, ni la deslealtad, ni la

irresponsabilidad, ningún abuso por leve que parezca. Propender por el respeto y el amor hacia nosotras mismas, rescatar el valor de los derechos humanos, conocer los legislativos y acercarnos con seguridad a las instancias jurídicas que nos amparan. Y así, con un derecho de familia claro y justo, empezar a tener familias bien constituidas que formen a su vez una sociedad más equilibrada, sin rencores, libre y productiva, con mujeres orgullosas en la vejez y no como en este mi caso, luchando por un bienestar económico que me he ganado y al que que no han querido responder”.

“Trato cruel” rezan las palabras del oficio, cuando lo que ejercí fue una legítima defensa. Ante mis reclamos por las ausencias, consumo de licor y enajenación, pues siempre me dijo que se le oscurecía la mente, teniendo más fuerza y entrenamiento llegó en repetidas ocasiones al maltrato físico y siendo testigo de ello una amiga me acompañó a Medicina Legal donde reposa la evidencia. Si de crueldad hablamos quisiera saber la calificación que se le pueda otorgar a quien pasados cuarenta años no tiene aún claro el respeto por el derecho ajeno. A quien no solamente a mi me faltó, también al hijo extramatrimonial negándole el derecho a los alimentos. ¿Qué nombre recibe quien abandona a su suerte a una criatura? Y a pesar de estos antecedentes me atrevo a pronunciar por primera vez una denuncia, a contar detalles e intimidades que Dios quiera permanezcan en estas líneas y que no sea el medio por el que nuestros descendientes tengan conocimiento. Porque repito, yo quise disolver un matrimonio, no una familia.

“El precio que estoy pagando por mi atrevimiento no ha sido solamente el abandono económico, el peor, el irreconciliable, el cruel usando la palabra citada en mi contra, hasta la fecha ha sido el distanciamiento de mis hijos, entre ellos y conmigo. No tengo idea de la relación que llevan con el padre, ojalá hubieran seguido la instrucción que siempre les dí: es su papá y lo respetan. Yo no he corrido con la misma suerte y entiendo que hace parte del sometimiento que ejercen las personas crueles a sus víctimas, la presión del aislamiento”.

DOCE: Este hecho no es cierto, como se cuenta en la demanda. Manifiesta mi poderdante: “Se me acusa de haber increpado la salida del hogar a quien llegara con recibos de moteles e hijos extramatrimoniales: Pues por simples razones de higiene.Y alude el “maltrato”. Será que hay que citar a Sor Juana Ines de la Cruz: “¿Quién peca más? El que peca por la paga o el que paga por pecar” “Es difícil recordar, pero tal vez lo es más leer como pasados tantos años no se ven ni se reconocen las faltas, no hay moral, no hay límite alguno para quien pasa una vez la barrera del respeto hacia sí mismo y hacia el otro, y es por eso mismo que el citar a mis hijos en este proceso sería un atropello, una crueldad con quienes han luchado por olvidar, por reconstruir, por perdonar: Señor Juez, tenga piedad de ellos e impida que toda esta barbarie continúe”.

TRECE: No es cierto, como se manifiesta en la Demanda. Manifiesta mi poderdante: “Tendría que citar a cientos de autores para explicar los efectos de la infidelidad, aclarando primero que todo que está contemplado como la primera causal de divorcio: LAS RELACIONES SEXUALES EXTRAMATRIMONIALES DE UNO DE LOS CÓNYUGES precisamente por ser una muestra inequívoca de inmadurez, de falta de compromiso y de lealtad. Lo que genera en la víctima es tan dañino que repito, por eso las leyes la consideran una falta irreconciliable, considerada maltrato emocional para quien la padece. “Fue delante de uno de los profesionales de la salud mental que declaró sus múltiples infidelidades y las visitas recurrentes a casas de lenocinio y burdeles. Para una mujer es una conducta incomprensible, desafiante, irrespetuosa por decir lo menos. “También vale la pena aclarar lo que es enfrentar a un alcohólico, a quien pierde la razón, el sentido y la proporción. De eso también es mucha la literatura que hay pues se va creando una codependencia muy difícil de explicar que genera vergüenza y pena en quien la padece”. Lo relatado no sucedió como lo mencionan en el hecho 13 de la Contrademanda”.

CATORCE: Este hecho no es cierto como se menciona en la contrademanda. Manifiesta mi poderdante lo siguiente: “La mayor evidencia de la infidelidad reposa en el Juzgado 14 de familia donde la demanda de alimentos instaurada por Dolly Rivera Ramírez empieza relatando “....producto de una relación amorosa de muchos años” y durante esos años era a mí a quien engañaba y mentía, a quien amenazaba y golpeaba, y eran mis hijos lo que sentían el abandono, el miedo y la ausencia. Tristemente me consolaban con su buen

rendimiento académico. Vale la pena tener acceso al proceso judicial, en el que durante años burló la justicia, con toda clase de inexactitudes y falsedades. La conciliación a la que llegaron pronto la incumplió y ante ese hecho tomé la decisión de la separación. Había ocultado durante años tanto al hijo como el proceso judicial, por el mismo embargaron el apartamento en el que vivíamos, que no pudo ser recibido por la Corporación como dación en pago y que fue el motivo por el que perdí el buen nombre ante los bancos por ser la fiadora y por el que obtuve un crédito directo de la Universidad de Los Andes para mis hijos". (Anexo Registro Civil de Nacimiento, Notaría Quinta de Pereira)

QUINCE: Este hecho no es cierto como se menciona en la contrademanda. Manifiesta mi poderdante: "Una noche cualquiera, de las muchas que decía tener que trabajar, llegué de sorpresa y encontré la ropa sucia tirada por todo el apartamento. Fue tanta la rabia al sentirme de nuevo engañada, que no dudé en recoger lo sucio, ponerlo en la ducha y quemarlo. Y me sigo preguntando ¿Cómo puede un hombre casado, padre de familia, abuelo, a los sesenta años mentir, sostener y ahora culpar a otro? De nuevo, es recomendable leer la demanda de Dolly donde narra el idilio de tantos años". "Relación amorosa de 15 años" Fue una reacción a las constantes mentiras e infidelidades a las que fui sometida" "La incertidumbre de las largas ausencias del padre de mis hijos, me afectó física y emocionalmente". Con el registro civil de nacimiento aquí aportado se evidencian, las largas ausencias del padre de mis hijos, ya que figura como dirección permanente la que compartía con la madre del niño".

DIECISÉIS: Este hecho no es cierto, como se manifiesta en la demanda. Manifiesta mi poderdante: "Es necesario leer todo el expediente y ahí deducir cuántas veces intenté recuperar la dignidad. Por todos los medios, inclusive violentos, pero siempre me amenazó con abandonar a los hijos, con cercarme por el lado económico. Por el miedo que tenía más que todo la hija, aguante para que no la abandonara. Los hijos varones eran más fuertes, pero en todo caso yo había gozado de la presencia y el apoyo paterno, no quería que a ellos les faltara. Las amenazas empezaron muy temprano, como las infidelidades. Yo apenas tenía 20 años, y ni siquiera había empezado la vida como artista plástica. Tenía una formación religiosa y de familia férrea, me repetían que soportara que sola no podría con los hijos y, desafortunadamente aguante, perdiéndolo todo, hasta la dignidad. Porque han pasado cuarenta años y sigo tratando de defenderme, luchando por un derecho natural y que bien se, se me está presionando con los hijos para que yo renuncie y diga lo que dije por tantos años: deje así. Pero no lo voy a hacer. Esta vez no lo puedo hacer. Voy a continuar porque mis hijos ahora son adultos y ya verá cada cual cómo afronta este viaje al pasado y sabrán que luché por mis derechos para no ocasionarles obligaciones porque por estar al cuidado de todo y de todos no cotice para una pensión, siempre estuvo el desayuno en la mesa, la camisa planchada, la cama bien tendida y la mujer dispuesta. Hoy lo lamento, pero no hay que llorar sobre la leche derramada, hay que seguir en este penoso proceso, por mi bienestar y para no convertirme en una carga para mis hijos". Fue una reacción a las constantes mentiras e infidelidades a las que fui sometida" La incertidumbre de las largas ausencias del padre de mis hijos, me afectó física y emocionalmente".

DIECISIETE: Este hecho no es cierto. Manifiesta mi poderdante: "Que bueno que nos acompañe la buena memoria, pero más que informes actuales recurramos a la evidencia de los hechos y de nuevo repito, la mejor herramienta para deducirlo todo es el expediente del Juzgado 14 de Familia, las pruebas clínicas y la de Medicina Legal. A ver si con la misma exactitud para acusarme existe la posibilidad de pormenorizar las mentiras, las veces que dijo haber estado detenido o en la clínica sin evidencia alguna. Manifestó en repetidas ocasiones y ante varias personas que sus ausencias se debían a estar negociando secuestros".

DIECIOCHO: Este hecho es parcialmente cierto. Manifiesta mi poderdante: "El padre vivía armado y los hijos fueron testigos de amenazas a la madre con pistola en la cabeza, y de mi defendidome, Tal vez jamás oyó el llanto de mis hijos, ni tuvo que responder por qué durante días no anochecía, o por qué el trabajo le impedía compartir la mesa. Tal vez nunca fue al colegio a responder por el ambiente familiar en el que se vivía, ni la preocupación del decano

de la universidad. Porque siempre estuve para oír sus corazones cuando tristemente me decían: ni siquiera tuvo tiempo para enseñarme a afeitarse".

12

DIECINUEVE: Este hecho es cierto parcialmente, Manifiesta mi poderdante: "Los derechos humanos son inquebrantables y usar el poder en maltrato físico como lo hacía con los soldados no cabe dentro de mi cabeza. Además, hay otras razones éticas y morales por las que no pude compartir sus aspiraciones profesionales".

VEINTE: Este hecho no es cierto, como se relata en la Demanda de Reconvención. Manifiesta mi poderdante: "En varias ocasiones estuvo y estuvimos con profesionales de la salud mental. Si me han de acusar por haberme sostenido y haber salido destruida y posteriormente recuperada de una relación enfermiza, mi defensa radica en las palabras de uno de los profesionales a los que me llevó: "de no haber sido como fue, la hubiera matado". Y en este punto y hora estoy exponiendo hasta la propia vida al responder esta demanda, pero ya ha sido suficiente el deterioro de la familia y si con esto se logra por lo menos la reconciliación filial y mis hijos se vuelven a sentir hermanos, se sientan en una mesa y vuelven a ser solidarios entre sí, pues todo ha valido la pena". No es cierto que el estuviera luchando por la relación, ya que mantenía paralelamente relaciones sexuales extramatrimoniales, una de las cuales trajo como consecuencia un hijo extramatrimonial y una grave crisis económica por el embargo del salario del padre de mis hijos y la pérdida del bien inmueble en el que vivíamos por la Demanda de Alimentos, la cual fue instaurada por la madre del menor fruto de esa relación extramatrimonial".

VEINTIUNO: Este hecho no es cierto. Manifiesta mi poderdante: "La dación en pago del apartamento se dio debido a las medidas cautelares que le impartió el Juzgado 14 de Menores, cuando se supo la verdad pude entender cómo era que alegaba que le habían rebajado el sueldo y que no estaba empleado, lo que estaba era embargado. La razón era la demanda de alimentos que logró burlar. Por mi parte la caída en la compra de las obras de arte originales era reflejo de la crisis del momento y poco o nada podía ayudar. Luego fundé una escuela de pintura y con eso sostuve a la familia mientras el padre permanecía "sin puesto", de esta manutención son muchas las personas que pueden dar fe y es el mismo momento en el que empieza la formación universitaria de los hijos, que como he relatado anteriormente estuvo a mi cargo al igual que la salud". El dinero en el hogar, era muy poco por estar embargado el salario en Demanda de alimentos, esta fue la razón de la crisis económica que nos llevó a la Dación en pago".

VEINTIDÓS: Este hecho es falso. Manifiesta mi poderdante: "No se acerca ni de apoco a la verdad de los hechos. No fue mi padre por quien exijo completo respeto, ya que si ayudó y colaboró fue en la petición de levantar las medidas cautelares del Juzgado 14 de Familia que impedían dar entrega formal al apartamento que permanecía embargado. Hasta las altas cortes llevó el caso para salvarme y el demandado deshonró su esfuerzo faltando a la conciliación. Y como siempre a la verdad". "La liquidación de sociedad conyugal la llevó a cabo el Doctor Mario Fernández Herrera, Notario 30 del Circuito de Bogotá, hombre culto y prestante gran comprador de arte y quien en muchas ocasiones giró los pagos a nombre de terceros para cubrir los gastos de mi familia. Un hombre mayor, profesor universitario que se convirtió además en confesor y consejero. Dándose cuenta de la realidad en la que como mujer trabajadora y madre de familia vivía, ante las palabras perentorias del padre de mi hijo mayor a la educación universitaria que fueron "o el apartamento o el pago de los estudios" – revisar las fechas-, tuvo la mejor buena voluntad para ampararnos a mis hijos y a mi, pero no contó con que no tuve el dinero para registrar la escritura pública y por eso el Juzgado 14 pudo embargar el bien y en la que tampoco sospeché, el Doctor Fernández Herrera, el desamparo al que quedaría expuesta con los años".

VEINTITRÉS: Este hecho es parcialmente cierto. Ya que efectivamente en la escritura de Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal se estipula una cuota alimentaria por tres millones de pesos a favor de sus tres hijos, mi poderdante manifiesta lo siguiente: "A pesar de haber hecho expresa la cuota alimentaria para mis hijos por tres millones de pesos, tratando de ampararnos, jamás recibí ni un solo peso. Ante la pérdida de

bien y con la amenaza a costas tomé una casa en arriendo y fue él quien pagó el canon. Y vale la pena recordar la prestancia con la que firmó la escritura, para la fecha la contraparte si sabía lo que estaba sucediendo. Verificar fecha de nacimiento del hijo extramatrimonial registrado en notaría de Pereira". (Anexo Registro Civil de Nacimiento del hijo extramatrimonial).

VEINTICUATRO: Este hecho no es cierto. Manifiesta mi poderdante: "Hablan de custodia de dos mayores de edad, jóvenes de 21 y 24 años, "En un par de ocasiones traté de comunicarme con William, no fue posible. El apartamento donde habíamos quedado estaba en calidad de arriendo a mi nombre como era costumbre y el fiador era mi padre. Dije a uno de mis hijos que le llevara la razón ya que no respondía para que pusiera el apartamento a su nombre y él finalmente respondiera, la razón que me llegó es que él no tenía quien le prestara una fianza. A lo que respondí que como en ocasiones pasadas ya había quedado yo mal por fiarlo, en esta ocasión no lo iba a hacer porque también tenía a cargo el canon de arrendamiento de la escuela de pintura y él mismo me había advertido en sus propias palabras "olvídense de la plata". La respuesta nunca llegó, entonces les propuse a mis hijos de 21 y 24 años respectivamente que nos fuéramos a vivir a la escuela que era el lugar por el que yo podía responder. No hubo respuesta y el día de la entrega del apartamento al dueño, encontré con sorpresa que hasta sin ollas me habían dejado, ni siquiera hubo una pregunta, todo estaba vacío se habían llevado todo. Encontré una escoba y un traperero, un balde y la cesta de la ropa sucia con la última muda que yo había usado.

"Fue desolador, lo que yo misma había ayudado a construir era un espacio vacío, se habían ido a vivir los tres y yo, había quedado sola. Al fin y al cabo eran adultos y se habían decidido por la mejor propuesta. Conmigo había que estudiar y trabajar, no había cómo pagar empleada y el esfuerzo por soportar una madre triste era muy grande, ellos tenían derecho a ser libres y felices, a terminar de crecer sin mi dolor, además la situación económica del padre era por mucho mejor que la mía, estarían bien y no es faltaría nada. Yo por mi parte trabajaría por ser la mujer anterior al matrimonio, lucharía para recuperarme y ser la compañía que ellos merecen. Me demandan por la custodia de mis tres hijos. Primero el mayor hacía muchos años que no vivía con nosotros y segundo, fue la propuesta del padre la que hizo que los hijos mayores de edad, se fueran con él y jamás regresaran".

VEINTICINCO: Este hecho no es cierto, como se mencionó en el hecho anterior. Manifiesta mi poderdante: "No existió por mi parte abandono alguno a mis hijos", "La verdad atropella, dice otro de los profesionales de la salud mental que nos atendió. No tengo desafortunadamente cómo probar las llamadas y mensajes que le puse al padre de mis hijos pasado un año de la separación, pero es fácil deducir que si en veinticinco años no falté ni un solo día ni una sola noche, de repente no lo iba a hacer. Durante el matrimonio no falte jamás a la verdad, he sido frentera, no he ocultado mis errores más bien los he hecho públicos buscando la libertad de conciencia".

VEINTISÉIS: Este hecho no nos consta. Manifiesta mi poderdante: "El relato del abandono al que estuvieron mis hijos sometidos no se ajusta a la verdad. De eso sí hay testimonio pues la empleada del servicio doméstico que servía en mi casa fue llevada para atenderlos a ellos tres y nunca olvidó que yo era la madre. Tuve permanente razón del estado de mis hijos, en la alimentación, el comportamiento y el estudio de uno y el trabajo de la otra. Les tenía bienes de sobra, pero el calor y el cuidado de una madre nadie puede suplirlo. La misma empleada le confesó al padre de mis hijos mi situación viviendo en la escuela y ella viendo que en la nevera de ellos se desperdiciaban los alimentos le pidió que me socorriera, a lo que según me dice, se encogió de hombros y dijo "eso es problema de ella". Había ganado la batalla y no le importaba el bienestar emocional de los hijos mucho menos el mío, solamente su felicidad, como lo escribe textualmente y la satisfacción al saberme sola y distanciada. La brecha se fue abriendo cada día más, a ellos los privaron del calor materno y a mí, de todo. Eso sí, le agradezco haberlos mantenido, no haberlos privado de las necesidades básicas ni de los lujos de los que en ese tiempo gozaron, porque yo no hubiera podido mantener con mis ingresos esos estándares de vida".

VEINTISIETE: Este hecho no nos consta. Manifiesta mi poderdante: *"No puedo dar fe porque nunca se me ofreció el lugar de residencia de mis hijos y no los pude visitar mientras convivieron con el padre".*

VEINTIOCHO: Este hecho no es cierto, como se menciona en la demanda,. Manifiesta mi poderdante: *"Responder a la acusación de quien permanentemente consumía alcohol, adicción al sexo y compulsión a la mentira, es repetir de nuevo que toda acción genera una reacción". No es cierto que yo haya agredido a mis hijos,*

VEINTINUEVE: Este hecho no es cierto. Manifiesta mi poderdante: *"Faltar a la verdad, llenar a los hijos con mensajes impropios de cuando ni siquiera tenían uso de razón es muestra preponderante de la maldad que acompaña toda esta situación. De esas conversaciones con ellos es que ha llenado sus corazones, ¿cómo no entender la distancia y el juicio? A eso se le puede declarar completamente CRUEL". "El episodio narrado del destornillador jamás ocurrió, es completamente falso".*

TREINTA: Este hecho es cierto parcialmente, ya que como se ha mencionado anteriormente la pareja acudió a profesionales de la salud mental para tratar de superar los efectos emocionales del maltrato emocional y físico al que fue sometida la señora Maria Claudia Lopez y las consecuencias que trajo a la relación de pareja las constantes infidelidades por parte de RAMÍREZ CASTRO, una de las cuales tuvo como fruto un hijo extramatrimonial y una grave crisis económica y la pérdida del patrimonio familiar.

TREINTA Y UNO: Este hecho es falso. Manifiesta mi poderdante: *"Que he incumplido en forma grave e injustificada los deberes de la vida en pareja..." Esta es la historia de acusaciones a las que han sometido a mis hijos durante los últimos años Ellos mismos fueron testigos de mi comportamiento cuando estuvo sin empleo, cuando no tenía dinero, cuando diariamente se le tenía una casa en orden y unos hijos de los cuales sentirse orgulloso, me acompañaron a las notarías, a las galerías, a las ventas, a todo porque nunca tuve nada que esconder. Y, a pesar de estar en contra de llamarlos como testigos, quiero que ellos mismos lean, oigan y expongan lo que vieron en mí. Que falté en "el auxilio mutuo en lo emocional y en lo sentimental". Hay que hacer énfasis en que apenas si somos bachilleres, y fui yo quien con dedicación le fui enseñando sus propios valores para que así fuera conquistando los sueños truncados por su padre, como él decía. Mi familia toda lo amparó y le ofreció el camino por el que finalmente triunfó. Contaba venir de una familia disfuncional, de críticas, de reproches y comparación permanente. Poco a poco fue escalando posiciones, y llegó no solamente a la gerencia sino a descubrir talentos como el de la fotografía y la redacción. En cuanto lo sentimental creo que el mayor apoyo que le puede dar una mujer a su marido es la fidelidad, la seguridad de que su descendencia es propia. Que falté " a la entrega mutua, definitiva, personal y exclusiva" de estas acusaciones exijo las pruebas y es claro que de parte del padre de mis hijos si no lo hubo".*

TREINTA Y DOS: Este hecho es falso, ya que como se ha mencionado anteriormente la pareja se separa definitivamente el 25 de Noviembre de 2008, a causa del incumplimiento de los deberes de cónyuge por parte de RAMÍREZ CASTRO. Manifiesta mi poderdante: *"Desde el 25 de noviembre del año 2008 no convivimos a razón de haber encontrado una consignación a Rivera Ramírez Dolly por el 50% de lo pactado en la conciliación de la demanda de alimentos del hijo menor MIGUEL RAMÍREZ RIVERA, hijo extramatrimonial del padre de mis hijos. La burla recurrente a la justicia no hace parte de mis principios y es mi deber como madre poner límites a los delitos. Las amenazas por la decisión fueron de tal magnitud que sufrí quebrantos de salud y fui remitida al neurólogo Doctor Mario Muñoz, aquí adjunto la historia Clínica, de la mujer que en su momento quedó a cargo de los hijos menores y ellos a su vez de soportar mi lenta recuperación." Maria Claudia quedó incapacitada, con secuelas graves "Es mi deseo como lo expresé en la demanda cesar toda relación con Ramírez Castro. La frase que mejor encierra lo que fuera mi relación matrimonial en la que nunca me sentí amada ni respetada y que se evidencia en toda esta demanda por la*

baja estima en la que siempre me tuvo y por la que en diversas ocasiones encontró mujeres más acordes a sus deseos es la Pigmalioname "SOY COMO TU ME MIRAS". Y es evidente que son las palabras expuestas en la demanda las mismas con las que se refiere a mi como mujer, esposa y madre ante mis hijos".

Por lo tanto frente a las:

PRETENSIONES

PRIMERA: En cuanto a la primera pretensión estamos de acuerdo en que se decrete Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, celebrado entre la señora MARIA CLAUDIA LOPEZ GRANADOS y el señor WILLIAM HERNAN RAMÍREZ CASTRO, celebrado el día 04 de Septiembre del año 1982 el cual fue inscrito en la Notaría 30 del Círculo de Bogotá el día 02 de Diciembre de 1982, por los hechos mencionados en la Demanda Principal y no por los hechos de esta contrademanda. Ya que la señora Maria Claudia Lopez Granados no dió lugar al divorcio. Y no se configuran las causales de Divorcio alegadas en esta contrademanda.

SEGUNDO: Me opongo a esta pretensión, la señora **MARIA CLAUDIA LOPEZ GRANADOS**, no puede ser declarada como cónyuge culpable por no haber incurrido en ninguna de las causales alegadas en esta demanda de Reconvención y no haber dado lugar al divorcio.

TERCERO: Me opongo a que la señora Maria Claudia Lopez Granados sea condenada en costas y agencias en Derecho.

En cuanto a las pruebas aportadas y solicitadas en la contrademanda alegó lo siguiente:

1. **Informe Pericial Psicológico aportado en la Contrademanda:** Objeto este informe pericial donde se realiza una evaluación de supuesto daño psicológico sufrido por el señor RAMÍREZ CASTRO, por la Dra Stephanie Córdoba Viveros, por estar parcializado y ser evidente la falta a la verdad, en la narración de los hechos, los cuales fueron acomodados a los hechos relatados en la contrademanda que se contesta.
2. **Testimonios:** En la contrademanda se solicitan los testimonios de CLAUDIA MARIA RAMIREZ LÓPEZ y ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ LOPEZ, hijos mayores de edad, de las partes, de manera atenta solicitamos al señor juez sea usted quien decida la pertinencia y necesidad de esta prueba, ya que estos jóvenes tuvieron que soportar una tormentosa relación de sus padres y no es justo que ahora se les obligue a revivir todas estas dolorosas experiencias.
3. **Interrogatorios de parte.** De igual forma solicitamos la práctica del interrogatorio de parte del señor WILLIAM HERNÁN RAMÍREZ CASTRO.
4. **Dictamen Pericial:** Estoy de acuerdo en la práctica de esta prueba para poder probar las secuelas que dejarón en la señora MARIA CLAUDIA LOPEZ GRANADOS, los maltratos físicos y emocionales de su cónyuge.

SOLICITUD DE PRUEBAS:

Solicito señor juez se ordene la práctica de las siguientes pruebas:

OFICIAR:

74

1. Solicito a usted señor juez, se oficie al Ejército Nacional de Colombia para que envíe copia de la hoja de vida del señor WILLIAM HERNAN RAMIREZ CASTRO quien fue miembro de las fuerzas militares de Colombia, donde se puede evidenciar el actuar violento de este señor, para con sus subalternos.
2. Oficiar a COLMEDICA, medicina Prepagada para que entreguen copia del contrato de Salud donde es Cotizante el señor WILLIAM HERNAN RAMIREZ CASTRO, donde se especifiquen las personas beneficiarias y la antigüedad de cada uno de ellos, ya que según la señora MARIA CLAUDIA LOPEZ GRANADOS, la actual pareja sentimental de su cónyuge aparece como beneficiaria de la medicina prepagada.
3. Oficiar al Instituto de Medicina legal para que informe sobre la valoración médico-legal realizada a la demandante en la fecha Septiembre de 2002, con el fin de demostrar las agresiones físicas de las que fue víctima la señora MARIA CLAUDIA LOPEZ GRANADOS.
4. Oficiar al Juzgado 14 de Familia de Bogotá, para que envíe el expediente No 2000-534448, Demanda de Alimentos. DEMANDANTE: María Dolly Rivera Ramírez - DEMANDADO: William Hernán Ramírez Castro, con el fin de demostrar la infidelidad, demanda de alimentos y la existencia del hijo extramatrimonial, demostrando así el incumplimiento de los deberes de cónyuge de RAMIREZ CASTRO.
5. Oficiar a la Universidad de los Andes, con el fin de brindar informe acerca de los créditos estudiantiles de sus hijos, los cuales estuvieron a cargo de la señora MARIA CLAUDIA LOPEZ GRANADOS, cuando su situación económica así se lo permitía.

TESTIMONIALES:

Respetuosamente solicito a su señoría se sirva citar y hacer comparecer a las siguientes personas, todas ellas mayores y capaces, con domicilio en Bogotá, con el fin de que declaren lo que les consta sobre los hechos de la presente demanda, al tenor del interrogatorio que se les formulará en la audiencia:

- Jaime Manuel Baertl Gómez, identificado con cédula de extranjería No 680100, con residencia en la Cra 20 No 127 b - 66 Barrio La Calleja, teléfono: 3104471591, correo electrónico: Pjaimeb@gmail.com - Consejero espiritual de la señora Maria Claudia Lopez, quien la acompañó durante el proceso de separación y es fiel testigo de su sufrimiento por el abandono moral y económico por parte de su cónyuge, además de la alienación parental que sufrieron sus tres hijos.

DICTAMEN PERICIAL

Solicito señor juez, valoración médico - psiquiátrica al señor WILLIAM HERNÁN RAMIREZ CASTRO, con el fin de determinar su verdadero estado mental y que sea una entidad imparcial la que haga la valoración de ambas partes, y no un perito parcializada pagado por el demandante. De esta forma podremos obtener un informe completo de la vida en pareja de las partes. Por lo tanto solicito que las partes en este proceso sean remitidas al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que sea practicada la respectiva valoración por médico psiquiatra y neurología.

DOCUMENTALES:

1. Anexo: Registro Civil de Nacimiento de JOSE MIGUEL RAMIREZ RIVERA, hijo extramatrimonial de WILLIAM HERNÁN RAMÍREZ CASTRO, expedido por la Notaría Quinta del Circuito de Pereira.
2. Anexo: Historia Clínica Neurología. Servicios Neurológicos Marly.
3. Anexo Historia Clínica de Oftalmología. - Clínica Barraquer.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Civil, artículos, 113, 152, 154, 176, 411, modificado por el artículo 5 de la Ley 25 de 1995, artículo 154 y siguientes, artículo 368, 388 y 598 del CGP y Ley 1258 de 2008.

NOTIFICACIONES :

La dirección de mi poderdante: Calle 130 a No 57b – 15 Bogotá. Teléfono: 3203364790.
Correo electrónico: mclg2691@gmail.com

La dirección del demandante es: Cra 12ª # 79- 12 Bogotá. Teléfono: 6110529.
Correo electrónico: ramirezwrc@yahoo.com.mx - william.ramirez@omnitempus.com

Apoderada:

Recibiré notificaciones en la Cra 15 No 112-90 de esta ciudad.

Correo Electrónico: carolc Fuentesacero@gmail.com

carolc Fuentesacero@ayudamosfamilias.com.co Teléfono: 3112897742

ANEXOS:

Las pruebas mencionadas en el acápite de pruebas.
Poder que me faculta para actuar dentro de este proceso.

Cordialmente:



CAROL CIFUENTES ACERO
C.C 52.529.179 de Bogotá
T.P. 135.795 del Consejo Superior de la Judicatura

A handwritten signature in green ink, consisting of a stylized, cursive name.



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES CONTENCIOSO
N°. 110013110022 202000201 00

DEMANDA DE RECONVENCIÓN

De conformidad con el informe secretarial (f, 14 c. reconvencción), el despacho DISPONE:

1. Tener por contestada oportunamente la demanda de reconvencción, el 23 de julio de 2021, en la que no se propusieron excepciones.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez (2)